


en su Archivo con los demas registros y protocolos apor-  
 prados por s.v. siendo tambien esto mas util a mi menor  
 que lo seria de mayor. Combeniencia a la enajenacion de  
 ella aun por precio inferior al que pagó por ella su vida  
 buelo: suplico a s.v. respectuosam<sup>te</sup> se sirva acordar, que por  
 el dicho Pedro de Aranceta se dema rason de los registros y  
 Protocolos, y papeles, que se le embiaron por la ruda del dicho  
 Domingo Ignacio, y que desta se apremie a la entrega de los  
 que faltasen del citado inventario, hecho en treinta de  
 Marzo de mil setecientos y Cuarenta, agregandose tambien  
 a ello los registros, que quedaron de Manuel de Jhegarai,  
 que no pagó cosa alguna del Reditual de dicha Numeria  
 en los años en que la regentó; y comprandose uno, y otros  
 registros por s.v. en el precio justo, que se estimare por  
 dase, que asi lo espero de la gran justificacion de s.v. a  
 quien tengo el honor de presentar estas seis escrituras  
 de titulos de pertenencia de la misma Numeria para  
 su maior satisfacion. Yo = A la obediencia de s.v. sumas ren-  
 dido servidor, y Capellan = Juan Antonio de Ybarreta =


Acuerdo para reco-  
 noxer, y comprar la  
 Numeria de Tuzaco,  
 nombriendo comisario

Y el Ayuntamiento enterado del contenido de dicho memorial  
 acordó dar y dio su Comision en forma a los dho señores  
 D<sup>o</sup> Ignacio Maria de Cozaca Berrueta sindico, y Manuel de  
 Lobera Regidor para que haciendo cotejo de los registros y  
 papeles, que hoy existen con el inventario, que se relaciona  
 en dicho memorial se ajusten con el referido D<sup>o</sup> Juan Anto-  
 nio de Ybarreta en el precio para que comprando luego  
 se pasen todos los papeles al Archivo de esta Villa para evitar  
 qualquiera perjuicio, que de lo contrario se pudiere resultar.  
 Cuya Comision aceptaron. Y con tanto se dio fin a este Ayun-  
 tam<sup>to</sup> y firmo dho s<sup>o</sup> Alcalde por s.v. y por los demas  
 que son Contumbres, y en fee de todo yo el procurador =

D<sup>o</sup> Joseph Manuel  
 de Tuzaco



Antem  
 Pedro de Aranceta



Ayuntam. Gral a 2 de Dic<sup>re</sup> de 1769.

En la sala de la Casa del Concep de esta villa de Tuzaco a los  
 de Diciembre de mil setecientos sesenta y nueve



testimonio de mi el dñ. no se juntaron segun costumbre lo ve.  
nover D. Jph Manuel de Siza Alcalde y Juez ordinario  
D. Jonaco Mañan, de zaeta Benxeta viridico Procurador  
General d. Manuel Jonaco de Elcoro, Manuel de Lo-  
bera y Pedro de Sanchequi Arrolazabal Regidores,  
Jph de Arizti Biztequi, Domingo de Landañaga,  
y Manuel de Vinatequi Diputados, con aver ven-  
cia de Jph de Vilanova Diputado del Comun, que son  
la mayor y mas sana parte de la Justicia y Repur-  
to de esta dha villa y su jurisdiccion, D. Miguel Jph de  
claro y Tumalabe, D. Jph Antonio de Tutuata, D. Jph  
Jonaco de Moya y Ortega, Melchor de Mecolalde, Pe-  
dro de Arcanxorta Arana, Manuel Jph de Mendia-  
zabal, Juan Miguel de Ouevaganti Larrañe, Jph  
Nicolau de Arizne, Miguel Antonio de Paritano Jph  
de Paray Ronza, Manuel de Albidua, Domingo de  
Lizarralde. Eloxmendi, Manuel de Velaz, Miguel Anto-  
nio de Erando Barrenechea, Joaquin de Sanchequi,  
Juan de Pabilondo, Juan de Egueren, y el Marquer de Ho-  
cabade, siendo estos convocados para este Ayuntamiento  
to por medio de los Alguaciles de esta villa, como tam-  
bien otros muchos vecinos de ella, que no han concurrido  
estando ave juntos y congregados el dho señor Alcalde dio a  
entender al Ayuntamiento que se le havia dado parte  
ave mexico que se avian personas de la Cavexian de esta  
villa, la Leña de las montañas que se ven esta repartida  
las montes concejales de ella, reducian a Carbon, y vendi-  
an fuera de esta villa, y tambien extraian en Rama  
de que se experimentaba notable falta, y carencia de  
Leña en la Poblacion de esta dha villa, en tanto grado  
que los Horneros de ella, querian abandonar sus Hornos,  
y hera preciso se tomase algun medio para evitar dha  
falta: Tentado el Ayuntamiento acordó que se quese  
en forma el dho señor viridico contra lo que ave extra-  
hen la Leña, y reducian a Carbon de la que se ven extraida  
y repartida en Buitan para fogatar de las cocinas,  
y se proceda contra los delinquentes con el rigor que  
previene la ordenanza de esta Provincia, y se les que-  
te ademas las montañas que tubieren. Fue los Monteros  
de esta villa hagan reconocimientos formales de las  
Cavas que tienen suficiente Leña en sus montes  
propios para el consumo de sus Casas, y a las que  
enbieren bastante se quizen las montañas que se les  
citan a dar en los Montes de esta villa: Fue lo mismo  
por Monteros al mismo tiempo reconocer tambien

Sobre extracción de  
Leña dada en Cortes

Sobre reconocimiento de Cortes



sobre Material  
que se usaba en pedidos  
alavilla para edificios  
de casas, y otros fines.

Que a los Horneros  
de esta Poblacion se den  
acada 8. Cargas de Leña  
al año con preferencia  
a otros en los parages  
mas cercanos a la  
casa carga.

todas las botanas, y en parte si hallaren alguna materia  
basta, para que aminor sueno en pena del castigo veles  
quite: Interdigan tambien que personas han extrahido  
materiales dados por esta villa para edificios de casas  
Cavas, para que se proceda tambien contra ellas; Ha  
gan en razon de todo dho. montenos un declaracion  
firmada ante el dho. señor Alcalde, y en Ayuntamiento  
publico se lea para noticia de todos, y los referidos  
señores de realcabe, y Pedro de Arcañosa suano  
Montenos de esta villa, prometieron cumplir segun  
va prebenido de vno. Acordo tambien el Ayuntamiento  
que a los Horneros de esta villa veles de con prefe  
rencia en los parages mas cercanos a cada ocho  
cargas de Leña cada año, a precio de dos rrs. de 7. ca  
da carga, con condicion de que haian de cozer el pan  
a los precios que hasta aqui han usado, y cobrado.  
Con lo qual se acaba el Ayuntamiento, y firmo dho.  
señor Alcalde por mi, y por los demas segun costumbre,  
y en fe de todo yo el dho. no

D. Joseph Manuel  
de Sizar

Alcalde  
Pedro de Arcañosa

En la villa de las Casas del Concepho de esta villa a 10 de  
yocho de Diciembre de mil y seiscientos y veinte y siete por  
testimonio de mi el infrascripto cur. se juntaron segun cos  
tumbre los señores D. Jph. Manuel de Sizar Alcalde y Just  
ordinario D. Ignacio Maria de Ozaeta Berroeta Jindico Pro  
curador General Manuel de Sobera Regidor, Jph. de Sizar  
tegui y Domingo de Larranaga Diputados, con asistencia de  
Jph. de Bidozola Diputado del comun, que con la maior y mas  
vna parte de la Jurisdiccion y Regimiento de esta dha. villa y su  
Jurisdiccion, y estando ave punto y concurridos los referidos  
señores Jindico y Regidor informaron al Ayuntamiento del  
estado en que han hallado la numerada de Sizaralde en virtud  
de la comision que veles dio en Ayuntamiento del dia diez y